RESOLUCIÓN No. 000564 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA, IDENTIFICADA CON NIT 901.391.468-8"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, y número 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Resolución número 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, así como por la Resolución número 5495 de 2018, establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la mencionada resolución, dispone en su artículo 9, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 9o.** **INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:*
>
> *1. Acta del órgano que los eligió o nominó.*
> *2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.*
> *3. Copia de los documentos de identidad.*
> *4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.*
> *5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
> *6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.*

RESOLUCIÓN No. 000564 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA, IDENTIFICADA CON NIT 901.391.468-8"

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo".

Que mediante resolución No. 001254 de 15 de septiembre de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta reconoció Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA,** identificada con **NIT 901.391.468-8.**

Que mediante correo electrónico de la corporaciongrupoluna@gmail.com de fecha 01 de diciembre de 2024, el representante legal de la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, solicitó el reconocimiento de la nueva junta directiva, allegando la siguiente documentación:

1. Solicitud de reconocimiento de junta directiva
2. Acta de asamblea General Extraordinaria No. 19 de 29 de noviembre de 2024
3. Acta de asamblea General Extraordinaria No. 20 de 30 de noviembre de 2024
4. Carta de aceptación de cargos de miembro de junta directiva
5. Fotocopia de documento de identidad de todos los integrantes de la nueva Junta Directiva
6. Certificado judicial de todos los todos los integrantes de la nueva Junta Directiva
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de todos los integrantes de la nueva Junta Directiva
8. Certificado de antecedentes fiscales de todos los integrantes de la nueva Junta Directiva
9. Certificado de medidas correctivas de todos los integrantes de la nueva junta directiva.
10. RUT
11. Estatutos

Que el desarrollo de las asambleas se surtió con la participación de (5) asistentes, según el Acta de asamblea General Extraordinaria No. 19 de 29 de noviembre de 2024, la nueva Junta Directiva de la asociación en mención, estaría integrada de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE: JULIETH CAROLINA MENDAZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.082.615 expedida en Villavicencio.

RESOLUCIÓN No. 000564 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA, IDENTIFICADA CON NIT 901.391.468-8"

2. **TESORERA: DIVA SUAREZ ORJUELA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.369.246 expedida en Villavicencio.

3. **SECRETARIA: BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.823.596 expedida en Villavicencio.

Que mediante el Acta de asamblea General Extraordinaria No. 20 de 30 de noviembre de 2024 establece que el señor **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, sustenta el cargo de Representación Legal de la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA.**

En virtud de lo anterior, se revisa la documentación allegada que, mediante correo electrónico, verificándose la existencia de los siguientes documentos:

1. Acta de asamblea General Extraordinaria No. 19 de 29 de noviembre de 2024.

2. Acta de asamblea General Extraordinaria No. 20 de 30 de noviembre de 2024.

3. Carta de aceptación de los nuevos integrantes de la Junta Directiva.

4. **PRESIDENTE: JULIETH CAROLINA MENDAZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.082.615 expedida en Villavicencio, quien fue elegida mediante Acta de asamblea General Extraordinaria No. 19 de 29 de noviembre de 2024, el cual aporto carta de aceptación del cargo.

   Se verifica la siguiente documentación conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 01 de diciembre de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 259056309, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica código de verificación 300826152412011459l2 y registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 105969368.

RESOLUCIÓN No. 000564 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA, IDENTIFICADA CON NIT 901.391.468-8"

5. **TESORERA: DIVA SUAREZ ORJUELA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.369.246 expedida en Villavicencio, quien fue elegida mediante Acta de asamblea General Extraordinaria No. 19 de 29 de noviembre de 2024, la cual aporto carta de aceptación del cargo.

   Se verifica la siguiente documentación conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 01 de diciembre de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 259056360, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 40369246241201150000 y registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 105969521.

6. **SECRETARIA: BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.823.596 expedida en Villavicencio, quien fue elegida mediante Acta de asamblea General Extraordinaria No. 19 de 29 de noviembre de 2024, la cual aporto carta de aceptación del cargo.

   Se verifica la siguiente documentación conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 01 de diciembre de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 259056338, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 11218235962412011459 36 y registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 105969420.

Que revisada la documentación allegada y recaudada se verifica que la solicitud elevada por la asociación se ajusta a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No 3435 de 2016, por lo tanto, es procedente el reconocimiento e inscripción solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 000564 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA, IDENTIFICADA CON NIT 901.391.468-8"

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e inscribir la nueva Junta Directiva de la la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA, IDENTIFICADA CON NIT 901.391.468-8,** la cual quedara conformada de la siguiente forma:

1. **PRESIDENTE: JULIETH CAROLINA MENDAZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.082.615 expedida en Villavicencio.

2. **TESORERA: DIVA SUAREZ ORJUELA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.369.246 expedida en Villavicencio.

3. **SECRETARIA: BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.823.596 expedida en Villavicencio.

Que mediante el Acta de asamblea General Extraordinaria No. 20 de 30 de noviembre de 2024 establece que el señor **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, sustenta el cargo de Representación Legal de la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase la anotación registrada en el libro de inscripción de Juntas Directivas de las Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de Bienestar, correspondiente a la actualización de representantes legales de las personas Jurídicas del año 2024, que se lleva en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Meta en medio magnético.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad al artículo 24 de los estatutos de la corporación, el periodo de la junta es de dos (02) años y su vigencia es hasta el 28 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA, IDENTIFICADA CON NIT 901.391.468-8**, a través del Representante Legal, o apoderado de la dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desígnese al Grupo Jurídico de la Regional Meta para adelantar el trámite señalado en el presente artículo.

RESOLUCIÓN No. 000564 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA, IDENTIFICADA CON NIT 901.391.468-8"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los tres (03) de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (e) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado, Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Profesional Especializado Grupo Jurídico
Proyectó: Tatiana Alexandra Herrera Barrios, Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Meta

50200

RESOLUCIÓN No. 000694 **DE** 01 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 001254 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, y número 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Resolución número 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, así como por la Resolución número 5495 de 2018, establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución No. 001254 de 15 de septiembre de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció Personería Jurídica y los integrantes de la junta directiva de la **CORPORACION GRUPO LUNA,** identificada con NIT. 901.391.468-8.

Que, mediante comunicación electrónica de 01 de julio de 2022, el representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA**, solicitó el reconocimiento del nuevo director ejecutivo y representante legal de la junta directiva, debido a la renuncia de la señora **MARINA MUÑOZ TOLEDO** en el cargo de directora ejecutiva y representante legal, allegando la siguiente documentación:

1. Solicitud de reconocimiento del nuevo representante legal.
2. Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 01 de 15 de enero 2022.
3. Carta renuncia voluntaria.
4. Carta de aceptación de cargo.
5. Fotocopia de documento de identidad del representante legal.
6. Certificados de antecedentes del representante legal.
7. Rut de los nuevos integrantes.

50200

RESOLUCIÓN No. 000694 **DE** 01 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 001254 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

Que, según el Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 01 de 15 de enero 2022, el nuevo Director Ejecutivo y representante legal de Corporacion Grupo Luna es el señor **SERGIO DAVID ROMERO GIL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio.

En virtud de lo anterior, se revisa la documentación allegada mediante comunicación electrónica de 01 de julio de 2022, verificándose la existencia de los documentos:

1. **DIRECTOR EJECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, quien fue elegido mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 01 de 15 de enero 2022, el cual aporto carta de aceptación del cargo.

   Se verifica la siguiente documentación conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 01 de julio de 2022, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 199614151, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 100685826022070109315 3 y registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 36261969.

Que revisada la documentación allegada y recaudada se verifica que la solicitud elevada por la asociación se ajusta a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No 3435 de 2016, por lo tanto, es procedente el reconocimiento e inscripción solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la resolución 001254 de 15 de septiembre de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8",** conforme lo expuesto en la parte motivada del presente documento.

Motivo por el cual el articulo quedará de la siguiente forma:

50200

RESOLUCIÓN No. 000694 **DE** 01 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 001254 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

"**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir y reconocer como Representante legal de la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con NIT. **901.391.468-8**, al señor **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea allegado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA,** identificada con **NIT No 901.391.468-8**, a través del Representante Legal, o apoderado de la dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desígnese al Grupo Jurídico de la Regional Meta para adelantar el trámite señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en Villavicencio / Meta, a los 01 JUL 2022

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado – Directora (E) ICBF Regional Meta.
Reviso: Cindy Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.
Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopciónQue con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF establece un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución Nº 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución Nº 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que **LA CORPORACION GRUPO LUNA** identificada con Nit **901.391.468-8** mediante Radicado No 2020500002000045602 de fecha 21 de julio de 2020, Allega Solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica, adjunt la siguiente Documentación:

1. Oficio de solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica
2. acta de constitución de la Corporación Grupo Luna de 01 de junio de 2020
3. Estatutos sociales
4. Carta de aceptación del cargo de los dignatarios elegido como miembros de la junta directiva

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

5. Documento de identidad de los dignatarios elegido como miembros de la junta directiva
6. Certificación juramentada bienes y patrimonio suficiente
7. Certificado de existencia y representan legal de la corporación Grupo luna
8. Registro único Tributario -Rut
9. Estados financieros
10. Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes del Revisor Fiscal.

Que, conforme al acta de constitución de fecha del 03 de noviembre de 2018, se nombró como Representante Legal de **LA CORPORACION GRUPO LUNA** identificada con Nit **901.391.468-8** la Junta Directiva de la corporación quedo conformada de la siguiente manera:

1. **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**: MARINA MUÑOZ TOLEDO identificada con cedula de ciudadanía No 1.072.655.451 de chía
2. **PRESIDENTE: JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No.30.082.615 de Villavicencio-Meta.
3. **TESORERO: DIVA SUAREZ ORJUELA** identificada con cedula de ciudadanía No.40.369.246 de Villavicencio.
4. **SECRETARIO: BARABARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.121.823.593 de Villavicencio – Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2020 la Directora Regional Designa a los siguiente profesionales fin de atender la solicitud de Personería Jurídica, de la Corporación Grupo Luna:

PROFESIONAL DESIGNADO	GRUPO
ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA	Abogada- Contratista Grupo jurídico
WILSON SOLANO LOZANO	Contador-Profesional Especializado Grupo Financiero

Pública

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

DIANA LORENA RUEDA C.	Ingeniera Industrial -Profesional Dirección Regional

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020, se requiero a la corporación Grupo Luna, para que realice los ajustes pertinentes a los estatutos de la asociación, respecto a los siguientes puntos:

"Me permito indicar que, de acuerdo con el procedimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Dirección Regional podrá realizar a la entidad un máximo de tres (3) requerimientos, de esta manera una vez revisada la documentación allegada mediante radicado No. 202050002000045602 la profesional jurídica concluye que, la misma no cumple con los requisitos mínimos que estipula la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, como se señala a continuación:

1. *Revisado los estatutos de la corporación se encontró lo siguiente:*

   1.1- Dentro de los estatutos no se establece como se encuentra conformado el Patrimonio de la Corporación, por lo cual se sugiere incluir.

   1.2- Revisados los estatutos se pudo determinar, que no es claro el Quorum necesario para deliberar, toda vez que en varios artículos se encuentran porcentajes diferentes, encontrándose lo siguiente:

   El articulo 17 funciones: son funciones de la Asamblea General:
   (…)

   C- Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la ***mitad más uno de los votos asistentes***

Prima

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

---

*i-Decretar la disolución y liquidación de la CORPORACION GRUPO LUNA aplicando la mayoría de los votos que representa la **mitad más uno de los votos asistentes***
sin embargo, el parágrafo primero del artículo 18 establece lo siguiente:

Articulo 18 Reuniones:
(…)
*PARAGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: si llega la hora para cual fue convocada la reunión con de asociados no se logra **integral quorum deliberatorio** necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con **cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% y no menor del 50 % del total de asociados requerido para constituir la Corporación Grupo Luna***

Y remitiéndonos al artículo Articulo 21 el cual reza:

*"Articulo 21 Quorum: La asamblea general podrá deliberar cuando se encuentre **presentes o representados un numero plural de asociados que a su vez represente la mayoría de los asociados** salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la asamblea general se tomarán por un numero plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión."*

Analizados los artículos antes mencionados, se puede verificar que en los mismos hay contradicciones respecto al Quorum deliberativo y decisorio, por lo cual se sugiere lo siguiente:

A) Dentro de los estatutos no se termina cual es el Número total de asociados requerido para constituir la corporación, razón por la cual a futuro no se podría determinar el mínimo de asistentes para determinar la toma de decisiones. (esto referente al parágrafo primero, del artículo 18).

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

B) De igual manera el parágrafo 1 del artículo 18 menciona:

*"Si llega la hora para cual fue convocada la reunión con de asociados no se logra **integrar quorum deliberatorio** necesario para iniciar la misma"*

Sin embargo, no es claro cuál sería el porcentaje que conformaría el Quorum delibaratorio

Al hablar el artículo 21 del Quórum y mencionar que

*"**Por un numero plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión",***

*Es necesario realizar una aclaración y determinar cuál es el numero plural de asociados mínimo necesario para deliberar, así como se menciona en el numeral c del articulo 17 es cual estipula que : "Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la **mitad más uno de los votos asistentes" (** la cita anterior se realiza a manera de ejemplo, la asamblea determina cual es el número que considere pertinente para el tema de Quorum.)"*

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020, la corporación Grupo luna Allega Acta de Asamblea No 3 de fecha 20 de agosto de 2020 por medio de la cual se modificaron los estatutos de la corporación en los siguientes Artículos: Articulo 37 y su parágrafo "Patrimonio", literal C y literal I del articulo 17 "funciones de la asamblea", articulo 18 "reuniones de la Asamblea" , articulo 21 "Quorum" y una copia de los estatutos con las modificaciones contempladas en el acta de asamblea de fecha 20 de agosto de 2020.

En virtud de lo anterior, se evalúa la documentación allegada mediante Radicado No 202050002000045602 Y correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020 verificándose la existencia de los siguientes documentos:

1. Acta de constitución y elección de miembros de la junta directiva de fecha 01 de junio de 2020

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

2. Cartas de aceptación de los integrantes de la Junta Directiva.

3. **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL: MARINA MUÑOZ TOLEDO** identificada con cedula de ciudadanía No **1.072.655.451** de Chía quien fue elegida acta asamblea de fecha 01 de junio de 2020 , quien aporto carta de aceptación del cargo.

   Se verifica la siguiente documentación, conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 10 de septiembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 1150089129 antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 107265545120091012281 4 certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 15289065.

4. **PRESIDENTE: JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No **30.082.615** de Villavicencio-Meta quien fue elegida mediante acta asamblea de fecha 01 de junio de 2020 quien aporto carta de aceptación del cargo.

   Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 10 de septiembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 150093208, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 30082615200910133644, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 15898712.

5. **TESORERO: DIVA SUAREZ ORJUELA** identificada con cedula de ciudadanía No.40.369.246 de Villavicencio-Meta quien fue elegido mediante acta asamblea de fecha 01 de junio de 2020 quien aporto carta de aceptación del cargo.

   se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 10 de septiembre de 2020, certificado

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No 150094077, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 40369246200910135444– código de verificación, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No.

6. **SECRETARIO: BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.121.823.593 de Villavicencio – Meta. quien fue elegida mediante acta asamblea de fecha 01 de junio de 2020 quien aporto carta de aceptación del cargo.

   Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 10 de septiembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 150094650 antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 112182359620091014015 9, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 15899184.

Que el día 08 de septiembre de 2020 en consideración a la designación realizada por la Directora del ICBF – Regional Meta los profesionales emitieron los siguientes conceptos:

Concepto emitido por Contador-Profesional Especializado Grupo Financiero- WILSON SOLANO LOZANO de fecha 08 de septiembre, el cual establece:

> "En el marco del procedimiento para obtener Personería Jurídica y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Articulo 7, parágrafo 4 informo que la entidad CUMPLE con el requisito de contar con bienes y patrimonio, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable. El presente concepto se expide a los 08 días del mes de septiembre del año 2020"

Concepto Abogada- Contratista Grupo Jurídico ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA de fecha 08 de septiembre, el cual establece:

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

"Dentro del proceso reconocimiento de personería jurídica de la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA,** identificada con Nit. 901.391.468.-8,solicitud asignada mediante Radicado No 2020502000047152 De 28 de julio de 2020, con sede en CALLE 14 SUR 48B — 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6° Municipio de Villavicencio- Departamento del Meta, me permito informar que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en el artículo 33 de la Resolución No.3899 de 2010, se estableció que la entidad **CUMPLE** con los requisitos del componente Legal, para el reconocimiento de personería Jurídica, por parte del ICBF Regional Meta.

Y una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos para la protección integral para niños, niñas. Y adolescentes, y/o las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos establecido en el marco normativo vigente."

Que una vez examinados los estatutos presentados, el acta de constitución y los ajustes realizados por parte de la Corporación a la documentación anexada, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, establece que el objeto social de la Corporación se encuentra ajustado con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit 901.391.468-8 y domiciliada en la calle 14 sur 48b-61 bario Serramonte 1 casa 6a, del municipio de Villavicencio – Meta, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con los estatutos y al acta de constitución de 01 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir y reconocer como Representante Legal de **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit 901.391.468-8, a la señora **MARINA MUÑOZ TOLEDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.072.655.451 de Chía- Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución 14 de junio de 2020.

PARÁGRAFO ÚNICO: El termino para el cual fue escogido el director ejecutivo de conformidad a lo establecido en el articulo 34 de los estatutos de la Corporación es de Tres (03) años, por lo cual estará vigente su elección hasta el 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir y reconocer la Junta Directiva de **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit 901.391.468-8**,** la cual fue designada mediante acta de constitución 14 de junio de 2020 y se encuentra conformada de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE: JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No.30.082.615 de Villavicencio-Meta.
2. **TESORERO: DIVA SUAREZ ORJUELA** identificada con cedula de ciudadanía No.40.369.246 de Villavicencio.
3. **SECRETARIO: BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.121.823.593 de Villavicencio – Meta.

PARÁGRAFO ÚNICO: de conformidad a lo establecido en el articulo 24 de los estatutos de la corporación el termino de duración de la presente junta es de dos (02) años y su vigencia es hasta el 30 de mayo de 2022

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los estatutos allegados Por **la CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit. No 901.391.468-8, de conformidad a lo contemplado en el acta de asamblea de fecha 14 de junio de 2020 y modificados por acta de asamblea de fecha 20 de agosto de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit. 901.391.468-8 podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit. 901.391.468-8, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Prueba

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8"

ARTÍCULO NOVENO: Realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la resolución No.3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio - Meta, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Reviso: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista

Pública